



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y TRES.

En el Lugar de Fuente Alamo, y alos de sus inmediaciones,  
y aquellos Campos, asegurando la pp.<sup>ca</sup> Salud en el mismo  
echo de dar curso a las aguas detenidas, para la fabrica de  
los Molinos que propone, facilitandoles el medio de que tengan  
proximas las Moliendas de que oy Carecen, con la prevision  
de haver de pasar a largas distancias para conseguirlo, y que  
posterior mente se pueden aprovechar otras aguas, para riego  
y Cultivo de las tierras que se hallan ymediatas: Dende luego  
se le concede la gracia que fuere constante, y todos los Señores  
Realencos que nozeren para la fabrica de los referidos Molinos  
y para otras aguas, sin perjuicio de tercero alguno, y con la  
condicion, de que siendo posible, y que lo permitan los terrenos,  
que las Leñas que oy subsisten puedan tener agua corriente  
para el riego de algunas tierras sin atarlas, ni detener su  
curso, no le impida ni embaraze, y de que el abrevadero que  
oy sirve para el suministro y abasto de aquellos vezinos,  
lo ha de tener siempre corriente, y en la mejor disposicion  
para que vayan de el, con la mayor comodidad; y con la carga  
de que ha de satisfacer anualmente a los propios de este Ayuntamiento  
un Real de 8.<sup>va</sup> ozenno perpetuo por cada piedra  
de los Molinos que fabricare, ya sean Arneros, o de Azete,  
en señal del Dominio directo que le pertenecen en fuerza de  
sus Reales Privilegios, por los terrenos publicos y para otras  
aguas que se le conceden //

Salieron los Señores D.<sup>no</sup> Juan Carrillo y D.<sup>no</sup> Juan  
Anton. Navarro Reg.<sup>res</sup> portner que Concurrieron a dependien.  
del R.<sup>o</sup> Servicio de Su Mag.<sup>o</sup> //